



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se han sucedido durante el transcurso del presente año una importante cantidad de delitos de carácter sexual, predominantemente violaciones, las cuales se han intensificado en los últimos tiempos. A tenor de recientes informaciones se sabe que del total de casos, sólo aproximadamente una tercera parte habrían sido formalmente denunciados, indudablemente debido a la incertidumbre y los temores que tales ataques generan en sus víctimas.

Debemos destacar que la violación no constituye un delito más; es un acto de violencia por el que un persona (generalmente con importantes trastornos patológicos) pretende imponer su voluntad en forma abrupta sobre otra, utilizando para ello el sometimiento sexual; consigue así llevar a esa persona a un estado de atávico primitivismo que la anula como ser humano, causándole serias lesiones físicas y psicológicas, cuando no directamente la muerte.

Nuestro país ha refrendado todas las Convenciones internacionales sobre Derechos Humanos, y al hacerlo se ha obligado a desterrar de su seno todas aquellas conductas que degraden al ser humano; asumiendo con ello obligaciones positivas en cuanto a la adecuación de sus sistemas legales y de sus instituciones. Tan obligado está, que elevó dichas normas a la categoría de derecho fundamental, incorporándolas a la norma fundacional.

También ha elevado a la categoría de norma constitucional la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer, corolario natural de las Convenciones sobre Derechos Humanos en relación al género.

Ello nos da la pauta de que los delitos de carácter sexual (de los que son víctimas preponderantemente las mujeres y los niños) no pueden ser pasados por alto o tratados como cualquier infracción normativa. Se trata de verdaderos ataques a los derechos humanos más fundamentales - en el caso, la integridad sexual - que deben ser activamente perseguidos y respecto de los cuales los Estados tienen la obligación de imponer no sólo castigos adecuados, sino verdaderos cambios en las pautas culturales que permiten que dichos delitos queden muchas veces impunes.

En este sentido, corresponde señalar que la Organización de las Naciones Unidas, por intermedio de su Secretario General y de los organismos correspondientes, ha efectuado estudios en profundidad de algunas cuestiones



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

vinculadas con la violencia contra la mujer, cuyo detalle puede verse en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/v-sg-study.htm>.

Como surge de lo antedicho, las normas internacionales que nuestro país ha adoptado como propias le imponen obligaciones concretas y claras de conformidad en el sentido de tratar de dar solución a la violencia contra la mujer; no esclarecer y castigar esos delitos alienta nuevos casos de maltrato, dando a entender que la violencia contra la mujer es aceptable o normal.- Es preciso dar a las leyes que incriminan los hechos de violencia contra la mujer el alcance y la amplitud necesarios para su efectiva vigencia; entre otros aspectos, deben ponerse en juego todos los recursos tendientes a modificar pautas culturales que tienden a mirar con sospecha a las mujeres que son víctimas de tales abusos. Más información al respecto puede verse en el sitio de la Organización de las Naciones Unidas, que ha publicado varios estudios al respecto:  
<http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/launch/spanish/v.a.w-unmetS-use.pdf>  
<http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/launch/spanish/v.a.w-fightS-use.pdf>

Debe destacarse que la violencia contra la mujer genera enormes riesgos para su salud física y reproductiva, así como para su salud mental y su posterior funcionamiento social.

Hemos tenido conocimiento a través de diversos medios periodísticos que el Sr. Secretario de Seguridad ha dispuesto la realización de algunas medidas en referencia a este tema, pero dada la gravedad y la reiteración de estos casos, entendemos que las mismas no son suficientes y que requieren de un trabajo conjunto y coordinado de los distintos estamentos del estado que tienen competencia para dar una solución a lo aquí planteado.

Por ello:

**Autores:** Manuel A. Vázquez, Irma Haneck.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Encomendar al señor Gobernador de la provincia a arbitrar a la mayor brevedad los medios tendientes a dotar a las reparticiones policiales ubicadas en la zona andina de los recursos humanos y tecnológicos suficientes en cantidad y calidad para la inmediata resolución y futura prevención de los delitos sexuales, incluyendo la adecuada atención a las víctimas.

**Artículo 2°.-** Encomendar al Ministerio Público de la provincia que asimismo arbitre los medios tendientes a dotar a los agentes bajo su órbita con responsabilidad en la investigación, esclarecimiento y persecución penal de dichos delitos de los recursos humanos y tecnológicos suficientes en cantidad y calidad para el efectivo cumplimiento de sus tareas.

**Artículo 3°.-** De forma.